



AUTO
"MEDIANTE EL CUAL SE SUSPENDE EL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 4340/2022"

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto del dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 4340/2022
Deudor: **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN, N.I.T. No. 900.607.535-1**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Bogotá D.C. del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 99 y siguientes del CPACA, la Resolución No. 5003 de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por la cual se deroga la Resolución 384 de 2008, y se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 2081 del 24 de noviembre de 2020 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Regional Bogotá D.C. a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que, el día 4 de junio de 2021, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, allegó los siguientes documentos:

- Liquidación No. **NL_I202111060151** del 4 de junio de 2021 y su respectiva acta de verificación para los periodos en inexactitud (aquellos sobre los cuales se realizó el pago por un valor diferente al legalmente establecido) diferentes a los de emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional.
- Liquidación No. **NL_I202111060152** del 4 de junio de 2021 y su respectiva acta de verificación para los periodos en inexactitud correspondientes a los de emergencia económica y social declarados por el Gobierno Nacional.
- Liquidación No. **NL_M202111060047** del 4 de junio de 2021 y su respectiva acta de verificación para el periodo en mora (sobre el cual no se realizó el pago cuando legalmente se encontraba obligado a realizarlo) lo anterior para los periodos diferentes de emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional.

A través de correo electrónico certificado con radicado del aplicativo ORFEO No. 202134800000156321, a **JENNY TATIANA SANDOVAL MALDONADO** representante legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. **900.607.535-1**, para establecer la situación del aportante respecto del pago de los aportes parafiscales establecidos por las leyes 7 de 1979 y 89 de 1988.

Que, el día 11 de noviembre de 2020, la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, solicitó el reintegro de los aportes parafiscales pagados por esa cooperativa del 1 enero de 2017 al 31 de agosto de 2020, solicitud que quedó registrada bajo el radicado No. 202012220000127992 en el aplicativo ORFEO, ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. En razón a que, la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, adujo que esta no se encontraba obligada a pagar parafiscales al ICBF, pues, jurisprudencialmente se sostiene que las cooperativas de trabajo no están obligadas a hacer el aporte parafiscal, para ello citó al Consejo de Estado en su petición, así:

"... Se infiere de las anteriores disposiciones que **la obligación de efectuar los aportes al SENA y al ICBF surge en virtud del vínculo laboral existente entre empleador y trabajador y que el salario es la base sobre la cual debe calcularse el respectivo aporte.**

Teniendo en cuenta que, tal como quedó expuesto, por la naturaleza misma de las Cooperativas de trabajo asociado, los asociados no tienen el carácter de trabajadores asalariados, ni la cooperativa actúa como patrón o empleador de los mismos, y que la retribución que reciben los asociados por su trabajo no es salario sino una compensación que se fija teniendo en cuenta la función que cumple el asociado, su especialidad, rendimiento, cantidad y calidad del trabajo aportado, está claro que no se cumplen los presupuestos previstos en la ley, para que surja la obligación impuesta en el artículo 1 del Decreto 2996 de 2004, objeto de la demanda, referida los aportes al SENA y al ICBF, pues no se puede pretender que el régimen de compensación de los socios de estas cooperativas sea igual al de los trabajadores asalariados, dado que ello equivaldría a desconocer la naturaleza jurídica de tales organizaciones..." (Negrita y subrayado fuera de texto) (Sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, P. 15214).

Que, el día 2 de septiembre de 2021, la Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, resolvió la solicitud interpuesta por la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, a través de la Resolución No. 1790 del 2. En ella la Directora de la Regional Bogotá del ICBF negó lo pretendido por la sociedad, en razón a que después de analizados los siguientes documentos:

- Copia tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios de la junta central del revisor fiscal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- RUT.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la representante legal.
- Copia pagos a los trabajadores asociados de los periodos enero de 2017 a agosto de 2020.
- Balances de prueba mensuales por terceros para los periodos de enero de 2017 a agosto de 2020.
- Copia planillas de pago.
- Certificación firmada por revisor fiscal de facturación anual de 2016 a 2019.



- Certificación firmada por el Revisor Fiscal indicando que la información es tomada fielmente de los libros de contabilidad de la empresa.
- Aplicativo SIREC.

Junto con los aplicativos de cartera y el aplicativo AIPA con corte 9 de junio de 2021, se evidenció que la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, presenta obligaciones pendientes para con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar por la suma de **OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.553.820,00)**.

Que, el día 10 de septiembre de 2021, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, notificó, por medio de Correo Electrónico Certificado, a la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, para imprimirle firmeza a la Resolución No. 1790 del 2 de septiembre de 2021.

Que, el día 20 de septiembre de 2021, la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, recurrió la Resolución No. 1790 del 2 de septiembre de 2021, a través del recurso ordinario de reposición, ante la Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que reponga lo decidido y ordene que se devuelvan los aportes parafiscales pagados por esa cooperativa del 1 enero de 2017 al 31 de agosto de 2020. Considera esa entidad que se encuentra exenta de realizar el pago de aportes parafiscales al ICBF de acuerdo con lo normado en el Decreto 624 de 1989, en su artículo 19, numeral 4to:

"...4. Las cooperativas, sus asociaciones, uniones, ligas centrales, organismos de grado superior de carácter financiero, las asociaciones mutualistas, instituciones auxiliares del cooperativismo, confederaciones cooperativas, previstas en la legislación cooperativa, vigilados por alguna superintendencia u organismos de control. Estas entidades estarán exentas del impuesto sobre la renta y complementarios si el veinte por ciento (20%) del excedente, tomado en su totalidad del Fondo de Educación y Solidaridad de que trata el artículo 54 de la Ley 79 de 1988, se destina de manera autónoma por las propias cooperativas a financiar cupos y programas de educación formal en instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional."

Y, en el carácter especial de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, que la obliga a tributar bajo un régimen especial. Dicho documento quedó registrado en el aplicativo ORFEO bajo el radicado No. 20213450000403612.

Que, el día 26 de octubre de 2022, la Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, resolvió el recurso de reposición interpuesto por la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, a través de la Resolución No. 2332. En ella confirmo en su integridad la Resolución No. 1790 del 2 de septiembre de 2021. Acto administrativo que fue notificado el día 5 de noviembre de 2021 a través de correo electrónico certificado.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras

Regional Bogotá

Grupo Jurídico (Bogotá D.C.)

CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Que, el día 8 de noviembre de 2021, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió una constancia certificando que la Resolución No. 2332 del 26 de octubre de 2021, quedo en firme ese mismo día.

Que, el día 7 de diciembre de 2021, la Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, corrigió el artículo segundo de la resolución No. 1790 del 2 de septiembre de 2021, A través de la Resolución No. 2909, en los siguientes términos:

"...**ARTÍCULO SEGUNDO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá, el cual debe interponerse personalmente y en documento escrito por el interesado, su Representante Legal o su apoderado debidamente constituido bien sea en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011)..." (Resolución 1790, 2021, Art. 2).

"...**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA COMPENSACIÓN** contenida en la Resolución 1790 del 2 de septiembre de 2021 que estableció saldo a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF- por concepto de aportes parafiscales, en la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$8.553.820.00) correspondiente a los periodos de enero de 2017 a agosto de 2020 y **REQUERIR** a la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, los saldos pendientes por cancelar en cartera después de la compensación de acuerdo a las Liquidaciones de Aportes Nos. NL_I202111060151_9006075351, NL_I202111060152_9006075351 y NL_M202111060047_9006075351 de fecha 4 de junio de 2021 respectivamente, posteriormente compensados al 20 de agosto de 2021 y que corresponden a la suma de OCHO MILLONES VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$8.023.551,00) de capital y QUINIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$530.269,00) de intereses liquidados con corte a 20 de agosto de 2021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución..." (Resolución 2909, 2021, Art. 1).

Que, el día 26 de enero de 2022, la Directora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, determinó que la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, adeuda **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.551.300,00)** por contribuciones parafiscales en mora y por lo tanto constituye uno de los créditos que hacen parte del recaudo de cartera del ICBF, pero, los restantes **DOS MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.090.320,00)** se adeudan por contribuciones parafiscales inexactas y quien es competente para perseguir el pago de esos créditos será la UGPP de conformidad con lo reglado en la Ley 1607/2012, que dice:

"...**Artículo 178. Competencia para la determinación y el cobro de las contribuciones parafiscales de la protección social.** La UGPP será la entidad competente para adelantar las acciones de

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



determinación y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, respecto de los omisos e inexactos, sin que se requieran actuaciones persuasivas previas por parte de las administradoras..." (Ley 1607/2012, Art. 178)

Lo anterior, lo resolvió a través de la Resolución No. 193 para constituir el título ejecutivo que diera inicio al proceso de cobro administrativo. Dicho Acto Administrativo fue notificado el día 2 de febrero de 2022 por correo electrónico certificado con radicado del aplicativo ORFEO No. 20223480000024011.

Que, el día 18 de febrero de 2022, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió constancia de firmeza de la Resolución No. 193 del 26 de enero de 2021, a través de oficio, para impulsar el proceso administrativo de cobro de cartera en desarrollo de la gestión persuasiva.

Que, el día 4 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, envió por correo electrónico certificado el primer cobro persuasivo de lo adeudado por concepto de mora en el pago de la contribución parafiscal con radicado del aplicativo ORFEO No. 202234800000058191.

El día 29 de marzo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, envió por correo electrónico certificado el segundo cobro persuasivo de lo adeudado por concepto de mora en el pago de la contribución parafiscal con radicado del aplicativo ORFEO No. 202234800000099901.

Que, también, los días 29 de marzo y 19 de abril de 2022, el abogado del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá D.C. del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, intento comunicarse, a través de llamada telefónica al número de celular que aparece registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., con la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, para buscar el pago de la obligación adeudada. Sin embargo, el abogado del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá D.C. no pudo contactarse con nadie.

Que, el día 23 de mayo de 2022, la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió un certificado del saldo que registra la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, en el aplicativo SIIFNACIÓN II, con corte 30 de abril de 2022. El total de la deuda asciende a **OCHO MILLONES SETESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$8.726.338,00)**.

Que, el día 31 de mayo de 2022, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, remitió el expediente con todos los documentos que dan cuenta del desarrollo del proceso administrativo de cobro de cartera y de la gestión persuasiva a cargo de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, a través de memorando, a la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que dentro de sus competencias se adelantara el cobro del crédito adeudado.



Que, el día 3 de junio de 2022, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, avocó conocimiento del expediente de cobro persuasivo allegado al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, cuyo deudor es la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, a través de Auto donde identificó el proceso con el número de radicado 4340/2022.

Que, el día 6 de junio de 2022, el abogado del Grupo Jurídico de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, allegó copia del Auto del día 3 de junio de 2022, a través de memorando, la Coordinadora del Grupo de Recaudo de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y a la Coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que se realice el registro contable del proceso administrativo de cobro coactivo identificado con el No. 4340/2022.

Que, el día 6 de junio de 2022, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, libró mandamiento de pago contra la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, a través de la Resolución No. 17, para impulsar el proceso administrativo de cobro coactivo identificado con el No. 4340/2022 y adelantar la gestión de cobro.

Que, el día 6 de junio de 2022, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, envió citación, a través de oficio identificada en el aplicativo ORFEO con el radicado No. 20223420000020561, a la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, compareciera a las instalaciones de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para notificarse de la Resolución No. 17 del día 6 de junio de 2022.

Que, el día 2 de agosto de 2022, la Secretaria Ejecutiva del Grupo Jurídico de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del ICBF, obtuvo un Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, del Registro Único Empresarial y Social. En dicho documento, en el acápite "ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL" se lee que la entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control, es, la **Superintendencia de Economía Solidaria**.

Que, el día 8 de agosto de 2022, la Funcionaria Ejecutora de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, solicitó, a través de memorando con el radico del aplicativo ORFEO No. 202234200000288921, que se le informara si la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, se encuentra en un proceso de liquidación voluntaria. La **Superintendencia de Economía Solidaria**, respondió que efectivamente la entidad en cuestión se encuentra en un proceso de liquidación voluntaria.

Que, el día 6 de febrero de 2016, la Directora General del Instituto Colombiano de Bienestar familiar, estableció los lineamientos "...para efectuar el control de la adecuada, completa y oportuna liquidación de las contribuciones parafiscales a favor del ICBF por parte de los aportantes y una adecuada colaboración interinstitucional con la UGPP" a través de la Resolución No. 575, lineamientos dirigidos al grupo de



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico (Bogotá D.C.)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

colaboradores del ICBF. Y, que dicho documento en el **CAPÍTULO II (COMPETENCIAS), ARTÍCULO 7 (COORDINADORES JURÍDICOS), LITERAL B)**, dice:

"b) Si la acreencia se encuentra en cobro administrativo coactivo, una vez que se tenga conocimiento de la apertura del proceso concursal será responsabilidad del funcionario ejecutor proferir auto de suspensión del trámite coactivo y remitir el expediente al competente con el fin de garantizar la presentación del crédito para su pago. También deberá poner a disposición del mismo las medidas cautelares que haya adoptado para tal fin;..." (Resolución No. 575 de 2016, artículo 7, literal B) (Subrayado fuera de texto).


En consecuencia, la Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico de Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar,

RESUELVE


PRIMERO: SUSPENDER el proceso de cobro administrativo coactivo en contra de la sociedad **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN** identificada con el N.I.T. No. 900.607.535-1, por la suma de **SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$6.551.300,00)**, por concepto del capital del saldo insoluto de la obligación contenida en la liquidación No. NL_M202111060047 del 4 de junio de 2021 y su respectiva acta de verificación para el periodo en mora (sobre el cual no se realizó el pago cuando legalmente se encontraba obligado a realizarlo) lo anterior para los periodos diferentes de emergencia económica y social declarada por el Gobierno Nacional, más los intereses que se causen hasta el pago total de la misma.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la presente resolución al deudor de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario.


COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionario Ejecutor- Regional Bogotá ICBF

Revisó: David Rodríguez Mahecha- GJC
Proyectó: David Rodríguez Mahecha- GJC

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Sede Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<< 4-72 >>

<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Aportado Censurado
<input type="checkbox"/> 19 SEP 2022	<input type="checkbox"/> No Reclamado	
ALEJANDRO ESCOBAR	Fecha 2: DÍA MES AÑO	
4001 9999655	Nombre del distribuidor	
C.C.	C.C.	
Centro de distribución	Centro de distribución	
Explicar Business 93 Center Informa vigilante		





Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lieras
DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ
Grupo Jurídico (Bogotá)
CLASIFICADA



GOBIERNO DE COLOMBIA

Al contestar cite este número



Radicado No:
202234200000321271

Bogotá D.C., 2022-09-12

Señores:
COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD IPS EN LIQUIDACIÓN
Carrera 16 No. 93ª-36, Oficina 804

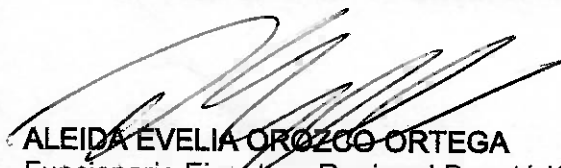
NOTIFICACIÓN
CORREO CERTIFICADO

Asunto: Notificación del Auto del 30 de agosto de 2022 mediante el cual se suspende el proceso administrativo de cobro coactivo No. 4340/2022


La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico - Jurisdicción Coactiva de la Regional Bogotá D.C. del ICBF, le informa que mediante **Auto del 30 de agosto de 2022**, se suspendió el proceso de cobro coactivo No. **4340/2022**.

Para el efecto, este Despacho a fin de legalizar el trámite de Notificación de dicho Acto Administrativo, le remite copia de este en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.


Atentamente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Funcionaria Ejecutora-Regional Bogotá ICBF

Anexo: Auto del 30 de agosto de 2022, en cuatro (4), Folios
Revisó: David Rodríguez Mahecha- GCAC
Proyectó: David Rodríguez Mahecha - GCAC

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley 1581 de 2012.

Sede Regional Bogotá
Avenida carrera 50 No.26 – 51
PBX: 437 7630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9 DG 25 G 85 A 55
 Atención al usuario: (57-1) 4722000 / 4722001 / 4722002 / 4722003 / 4722004 / 4722005 / 4722006 / 4722007 / 4722008 / 4722009 / 4722010 / 4722011 / 4722012 / 4722013 / 4722014 / 4722015 / 4722016 / 4722017 / 4722018 / 4722019 / 4722020 / 4722021 / 4722022 / 4722023 / 4722024 / 4722025 / 4722026 / 4722027 / 4722028 / 4722029 / 4722030 / 4722031 / 4722032 / 4722033 / 4722034 / 4722035 / 4722036 / 4722037 / 4722038 / 4722039 / 4722040 / 4722041 / 4722042 / 4722043 / 4722044 / 4722045 / 4722046 / 4722047 / 4722048 / 4722049 / 4722050 / 4722051 / 4722052 / 4722053 / 4722054 / 4722055 / 4722056 / 4722057 / 4722058 / 4722059 / 4722060 / 4722061 / 4722062 / 4722063 / 4722064 / 4722065 / 4722066 / 4722067 / 4722068 / 4722069 / 4722070 / 4722071 / 4722072 / 4722073 / 4722074 / 4722075 / 4722076 / 4722077 / 4722078 / 4722079 / 4722080 / 4722081 / 4722082 / 4722083 / 4722084 / 4722085 / 4722086 / 4722087 / 4722088 / 4722089 / 4722090 / 4722091 / 4722092 / 4722093 / 4722094 / 4722095 / 4722096 / 4722097 / 4722098 / 4722099 / 4722100

472

Remitente
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOGOTÁ
 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Can - Bogotá
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 111321000
 Envío: YG289966512CO

Destinatario
 Nombre/Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD
 Dirección: JENNY TATIANA SANDOVAL MALDONADO
 Dirección: CARRERA 16 # 93A 38 OFICINA B04 EDIFICIO BUSINESS CENTER 93
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.
 Departamento: BOGOTÁ D.C.
 Código postal: 110221110
 Fecha admisión:

472

1111
511

3
No Devolución

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9
 Mito Mensajería Express!
 Fecha Pre-Admisión: 12/09/2022 14:10:27
 Centro Operativo: UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 15515348



YG289966512CO

Remite te
 Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL BOGOTÁ
 Dirección: Carrera 50 No. 26-51 Can - Bogotá NIT/C.G.T.: 899899239
 Referencia: 20223420000321271 Teléfono: Código Postal: 111321000
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111585

Destinatario
 Nombre/ Razón Social: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO VINCULAR SALUD
 JENNY TATIANA SANDOVAL MALDONADO
 Dirección: CARRERA 16 # 93A 38 OFICINA B04 EDIFICIO BUSINESS CENTER 93
 Tel: Código Postal: 110221110 Código Operativo: 1111511
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 0
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$3.100
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$3.100 COP

Dice Contener: **FP Business Center 93**
 Observaciones del cliente, copia número 1: **Informe vigilante**

Causal Devoluciones:

<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C. Tel: Hora:
 Fecha de entrega: dd/mm/aaaa
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega: 2do dd/mm/aaaa 12PM



11115951111511YG289966512CO

13 SEP 2022
 ALEJANDRO ESCOBAR
 C.A. 79880655

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 95 A 55 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 1120 / Tel. contacto: (57) 4722000

El usuario debe pagar conformidad que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicada en la página web: 4-72 tratándose de datos personales para poder recibir la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioscliente@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

UAC.CENTRO 1111